



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 215-2024-MDR-AL**  
Rímac, 30 de diciembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.**

**VISTO:**

El Informe N° 1380-2024-SGSBS-GDHS/MDR, Memorándum N° 1664-2024-GDHS-MDR, Informe N° 110-2024-OGPPCT-MDR, Informe Legal N° 623-2024-OGAJ-MDR, y el Memorándum N° 2143-2024-GM/MDR, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano; modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el numeral 2.11. del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, la de: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 - "Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios provinciales de la República"; establece la creación del Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 CC. de leche o alimento equivalente;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27470 - "Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche"; establece que: "La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud";

Que, el Artículo 65° de la Ordenanza N° 614-MDR - "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac"; establece que la Subgerencia de Salud y Bienestar Social es la unidad orgánica de línea encargada de organizar, ejecutar y controlar los programas salud, asistencia alimentaria y apoyo social, para la población en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del Programa del Vaso de Leche (PVL) (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 202-2024-MDR-AL, se aceptó la renuncia de la Lic. Yasmin Laura Farfan, en el cargo de confianza como Subgerente de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2024-MDR-AL, se encargo a la Ing. Grizel Dayanna Sanchez Chavarry, las funciones como Subgerente de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Informe N° 1380-2024-SGSBS-GDHS/MDR, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, y Memorándum N° 1664-2024-GDHS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y social, solicita se designe un funcionario Responsable del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Que, mediante Informe N° 110-2024-OGPPCT-MDR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, recomienda la continuidad del trámite correspondiente referente a la designación del responsable para el Programa Vaso de Leche - PVL, por encontrarse enmarcada dentro de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital del Rímac y sustentarse en la normativa vigente;

Que con Informe Legal N° 623-2024-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable que e continúe con el trámite para que se apruebe mediante acto resolutorio sobre la propuesta de designación del responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital del Rímac, que corresponde con eficacia anticipada a la fecha de la encargatura de la actual Subgerente de Salud y Bienestar Social;

Que, por Memorándum N° 2143-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutorio y propone a la Ing. Grizel Dayanna Sanchez Chavarry, como Responsable del Vaso de Leche con eficacia anticipada a la fecha de su encargatura como Subgerente de Salud y Bienestar Social;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR a la ING. GRIZEL DAYANNA SANCHEZ CHAVARRY con eficacia anticipada al 18 de diciembre del 2024, como Responsable del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital del Rímac, por los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y la Subgerencia de Salud y Bienestar Social el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Efraim H. Amescua Rivera

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE

